

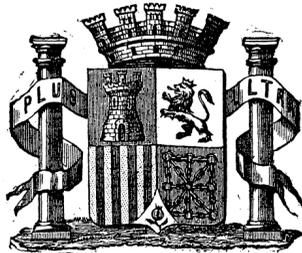
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (Madrid, Provincias, Ultramar) and subscription duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

Queriendo consagrar en este día un recuerdo de consideracion y respeto á los ilustres Diputados del año 1812, y teniendo en cuenta que el único que ya existe de tan insignes varones ha sabido por su nunca desmentida respetabilidad y por su acrisolada consecuencia mantener siempre pura la tradicion de aquellos gloriosos Constituyentes;

Como Regente del Reino y á propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se concede á D. José Ramon Becerra, Diputado á Cortes que fué en las Constituyentes de 1812 y 1836, la Gran Cruz de la real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Madrid á dos de Mayo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada á la misma por la Administracion económica de Gerona respecto al papel en que debian extenderse las copias de escrituras de redenciones de censos pendientes á la publicacion del decreto del Gobierno Provisional fecha 22 de Diciembre de 1868:

Vistas las opiniones emitidas por el Registrador de la Propiedad, Administracion económica y Juez de primera instancia de la referida capital, en las que consignaban que las copias de que se trata debian formalizarse en el papel sellado correspondiente con arreglo á su cuantía, segun determina el real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Vista la resolucion de la Audiencia de Barcelona, conforme con el dictamen de su Fiscal, por el cual, tanto las redenciones anteriores como las posteriores, estaban comprendidas en el art. 12 del citado decreto de 22 de Diciembre, y debian extenderse las copias en papel de oficio ó del sello 9.º segun los casos que aquel designa; y considerando que la expresada disposicion de la Audiencia está en perfecta armonía con la idea que presidió á la publicacion del decreto que es objeto de la consulta y del fin á que se dirige, que no fué otro que facilitar las redenciones de censos y aliviar á la propiedad de todas las trabas y cargas que la impedirian;

S. A., conformándose con lo propuesto por V. I. y por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, ha tenido á bien resolver que están comprendidas en las prescripciones del art. 12 del decreto de 22 de Diciembre, en cuanto al uso del papel sellado, no sólo las redenciones solicitadas con posterioridad á su fecha, sino tambien las que pedidas con anterioridad no se hubiesen formalizado con la oportuna escritura.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucion pública.—Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que se declare oficial el Instituto libre de segunda enseñanza establecido en aquella ciudad:

Visto lo informado por el Rector de la Universidad de Sevilla:

Vistos los artículos 120 y 121 de la ley de Instrucion pública de 9 de Setiembre de 1837:

Resultando que el mencionado Ayuntamiento, en union de otros de aquella provincia y contando con la subvencion que la Diputacion provincial de Canarias tiene señalada á la Escuela de comercio creada por acuerdo suyo al referido Instituto, cuenta con los recursos necesarios para el sostenimiento de este en las condiciones que se exigen á los demás Institutos de la Nacion:

Resultando que en el expediente de que se trata se cumple y justifica cuanto previenen los artículos citados de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y teniendo en cuenta la autorizacion que por el primero de ellos se concede al Gobierno;

S. A. el Regente del Reino ha resuelto: 1.º Declarar oficial para los efectos de la mencionada ley, decretos de 21 y 23 de Octubre de 1868 y disposiciones dictadas para su ejecucion el referido Instituto de segunda enseñanza de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Que dicho Instituto sea considerado para los citados efectos como local, que es la clase á que hoy pertenece, segun el art. 116 de la ley citada, el origen de su fundacion y la procedencia de los recursos con que ha de sostenerse.

3.º Que sus actuales Profesores continúen con el carácter de encargados sirviendo las cátedras que hoy desempeñan hasta tanto que estas se provean por oposicion con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y 4.º Que esta resolucion se publique en la GACETA para conocimiento del público y de todos los establecimientos de enseñanza de la Nacion.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucion pública.

Direccion general de Rentas.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del actual la órden que sigue: «Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la casa Fabra y Magallana solicitando que se den las órdenes oportunas á los Administradores de las Aduanas para que cumplieren la real órden de 23 de Julio de 1868:

Vista esta órden, en la cual se disponia que se aplicaran las prescripciones de las secciones 4.ª y 2.ª del capítulo 10 de las ordenanzas al comercio que se hiciera entre los puntos declarados de zona por el decreto de 24 de Abril de 1868 y el resto de España. Considerando que habiéndose dejado sin efecto el mencionado decreto por el del Gobierno Provisional de 17 de Octubre del mismo año, los puntos declarados de zona volvieron á su situacion primitiva de puntos del interior para los efectos de las ordenanzas á lo prevenido en el capítulo 10, seccion 4.ª de las mismas;

S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto desestimar la instancia del interesado y disponer que quede derogada la real órden de 23 de Julio de 1868, dejando en toda su fuerza y vigor el art. 381 de las que aquella modificaba.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador...

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

PRIMERA SEMANA DE MARZO DE 1870.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Marzo de 1870.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de metálico.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, PAGADO en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, CONCEPTOS. Includes sub-totals for Depósitos necesarios, Giros, Beneficio y quebranto de giros, and TOTALES de metálico.

SEGUNDA PARTE.—Cuenta de depósitos en efectos públicos.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, CONCEPTOS. Includes sub-totals for Depósitos necesarios, Pagars del Tesoro, and Total general.

TERCERA PARTE.—Cuenta de depósitos antiguos convertidos en bonos del Tesoro.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, CONCEPTOS. Includes sub-totals for Depósitos necesarios, Bonos del Tesoro, Intereses de depósitos, and TOTALES.

NOTA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Baleares en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 23 de Abril de 1870.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instrucion pública.

NEGOCIADO 3.º

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Paris, calle de Rivoli, núm. 204, cuya introduccion en España se autoriza á D. R. Schultz, editor, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Alfabeto de la infancia. Album en 4.º menor, con 28 láminas iluminadas por D. V. Urrabieta, y un texto. Un tomo ricamente encartonado, 2 frs.

Sancho Panza en su gobierno de la Insula Barataria. Cuento muy atractivo y divertido de 24 páginas de texto, sacado del Don Quixote y redactado en estilo comprensible para los niños. Un tomo en 4.º mayor, lujosamente adornado por D. A. Bichard, con 10 láminas y una cubierta vistosamente iluminadas: ricamente encartonado, 6 frs.

Cuentos de cuentos de hadas y otros para recreo de la niñez.—En 4.º mayor. Precio de cada tomo, 2 frs.

Album de animales. Encartonado. La casa de ferus. Encartonado. Colecion de álbums para niños de corta edad.—En 4.º menor. Precio de cada tomo, un franco.

Los gatos tomando té. Encartonado. Pulgarito. Encartonado.

Madrid 25 de Abril de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

En el Juzgado de Atienza, del territorio de la Audiencia de Madrid, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 23 de Noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del improrrogable plazo de 30 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el territorio de la Audiencia de Zaragoza se halla vacante una Notaria en Alambre, partido judicial de Teruel, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de Puebla de Sanabria, del territorio de la Audiencia de Valladolid, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de Monóvar, del territorio de la Audiencia de Valencia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real órden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el territorio de la Audiencia de Madrid se halla vacante una Notaria en Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán á esta Direccion sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por órden de 41 de Noviembre de 1863, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de tercer órden de Villamartin á Cabezas de San Juan, cuyo presupuesto asciende á 183.132 escudos 888 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1868, en esta capital ante la Direccion general de Fomento, y en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.400 escudos en dinero ó acciones de caminitos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo menos de 130 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 70 escudos.

Madrid 25 de Abril de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último, y de las condiciones

y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Villanueva a Cabreza de San Juan, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por orden de 17 de Julio de 1868, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el trozo 9.º de la carretera de segundo orden de Manresa a Gerona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.103 escudos 750 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Madrid 20 de Abril de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el trozo 9.º de la carretera de segundo orden de Manresa a Gerona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por real orden de 1.º de Agosto de 1868, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Montoro al confluente de la provincia de Córdoba, en las obras de Lucena á Rute, cuyo presupuesto asciende a 317.450 escudos 677 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 23 de Abril de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Montoro al confluente de la provincia de Córdoba, en las obras de Lucena á Rute, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Habiendo acordado esta Direccion general adquirir 32.000 kilogramos de lana negra basta y 2.000 de blanca de igual clase con destino á la fabricacion de paños para el vestuario de los penados en los presidios del reino, publica á concurso las condiciones bajo las cuales se efectuará la subasta el día 20 del próximo Mayo.

Madrid 23 de Abril de 1870.—El Director interino, Federico Balart.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta de 32.000 kilogramos de lana negra y 2.000 de blanca, en sucto, con destino á la fabricacion de paños para el vestuario de los penados.

1.º La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 32.000 kilogramos de lana negra basta y 2.000 de blanca de igual clase para la fabricacion de paños con destino al vestuario de los penados en los presidios del reino.

2.º La lana que se contrata deberá hallarse en vellon entero, sin contener más humedad ni suciedad que la que ordinariamente suele tener aquel al ser separado de la res, y será igual por su calidad y condiciones á los vellones que como muestra ó tipo de la subasta se hallan de manifiesto en el almacén central de efectos de presidios en esta capital, calle del Barquillo, núm. 16, marcados con el sello de D. N. N.

3.º La entrega de la lana se hará en los almacenes del presidio y casa-correccion de mujeres de Alcañá de Henares, y se verificará precisamente en los siguientes plazos: 12.000 kilogramos de lana negra y 1.000 de blanca á los 10 días de haberse dado conocimiento al contratista de la aprobacion definitiva del remate; 10.000 kilogramos de negra y 1.000 de blanca en 31 de Julio próximo, y los 10.000 kilogramos restantes de lana negra en 31 de Octubre del año actual.

4.º Luego que el contratista hubiese depositado una partida de lana en conformidad á lo dispuesto en la precedente condicion, será aquella reconocida por uno ó más peritos, y por uno ó más funcionarios que nombrará la Direccion general del ramo; y si todos estos informaran que la lana depositada es igual por su clase y condiciones á la de los vellones que sirven de tipo para la subasta; que reune además las circunstancias determinadas en la condicion 2.º, y que es admisible segun contrato, se procederá desde luego á su peso, levantándose acta para hacer constar el resultado de este y del reconocimiento; la cual, firmada por los expresados peritos y funcionarios, se dará á la Direccion general de Establecimientos penales para que pueda disponer que se admita definitivamente dicha lana y se expida al contratista la correspondiente certificacion de buena y cabal entrega.

5.º Si el perito ó peritos, y los funcionarios que por

orden de la Direccion reconocieran la lana depositada, informará que esta no es de la calidad determinada en las precedentes condiciones, ni por consiguiente admisible segun contrato, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres días despues de serle comunicado, estará este obligado á retirar la partida de la lana y á reponerla dentro de los 15 días siguientes con otra de igual cantidad que reuna las expresadas condiciones y calidad, y sea admisible segun contrato, sin que esto obste á la puntual entrega de las demas partidas en los plazos señalados en la condicion 3.º; pero si el contratista contradijere dicho dictamen dentro del plazo indicado, se practicará un nuevo reconocimiento por dos peritos nombrados por aquel y otro por la Direccion, y un funcionario publico designado tambien por esta; y en vista del informe que estos dieren, la Direccion resolverá sin ulterior recurso la admision ó no admision de toda ó parte de la lana presentada para que se expida al contratista la correspondiente certificacion de buena y cabal entrega, y que este reponga la cantidad de lana que la hubiese sido demandada con otra igual que reuna las condiciones de contrata dentro de los 10 días siguientes al en que le fuese comunicado el acuerdo declarandola inadmisible.

6.º Cuando la partida de lana que hubiese repuesto el contratista despues del segundo reconocimiento no reuniera tampoco las condiciones de contrata, segun el parecer de los peritos y funcionarios que la reconociesen, en conformidad á lo dispuesto en las dos condiciones precedentes, la Direccion general del ramo podrá declarar la rescision del contrato con pérdida de la fianza. La Direccion podrá imponer al contratista multas por cada semana que tardase en hacer las entregas; pero si demora excediese de tres semanas, declarará la rescision del contrato con pérdida de la fianza.

7.º El precio de la lana que se contrata será satisficido inmediatamente despues de la entrega definitiva de cada partida con libramientos que expedirá la Seccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion contra la Administracion economica de esta provincia.

8.º Para garantía y seguridad de este contrato el rematante consignará en la Caja general de Depositos á disposicion de la Direccion la cantidad de 2.400 escudos en metálico efectivo, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública por el valor que deban ser admitidos para esta clase de fianzas segun las disposiciones legales vigentes; cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la condicion 6.º, y de la cual hará efectivas la Direccion las multas que acordare imponerle con arreglo á la citada condicion.

9.º La subasta para dicho contrato se celebrará en esta capital ante el Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales ó quien haga sus veces, y en su despacho, á la una del día 20 de Mayo próximo venidero, asistido del Jefe del respectivo Negociado y del Notario del Ministerio de la Gobernacion, publicándose este pliego de condiciones con la debida anticipacion en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalupe, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

10.º El tipo ó precio máximo á que podrá satisfacerse la lana que se contrata se hallará consignado en un pliego cerrado que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta inmediatamente despues de leerse las proposiciones que se hubieren presentado.

11.º Para poder tomar parte en la subasta es condicion precisa el haber depositado en la Caja general 400 escudos en metálico efectivo, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública por el precio que deban ser admitidos para esta clase de fianzas segun las disposiciones vigentes sobre el particular.

12.º Las proposiciones que se presenten se redactarán en la forma siguiente: «Conformadome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino en 1.º de Abril de 1870 para contratar en pública subasta la adquisicion de 32.000 kilogramos de lana negra basta y 2.000 de lana blanca de la misma clase para la fabricacion de paños con destino al vestuario de los penados en los presidios del reino, me obligo á entregar en los almacenes del presidio y casa-correccion de mujeres de Alcañá de Henares los expresados 34.000 kilogramos de lana que en dicho pliego se determinan en los plazos que en el mismo se señalan, y al precio cada un kilogramo de... milésimas de escudo.

«Madrid... de Mayo de 1870.» No se admitirán fracciones de milésimas. Las cantidades se expresarán en letra clara y legible. Al pie de la proposicion pondrá su firma el proponente en letra, sin abreviaturas, expresando á continuacion las señas de su domicilio.

13.º Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al lino, Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y dentro de este mismo se incluirá tambien la carta de pago original que acredite haber constituido el proponente el depósito de que trata la condicion 11.º; debiendo ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora posterior inmediatamente á la señalada para la celebracion de la misma, y una vez entregadas no podrán retirarse.

14.º Toda proposicion que no se halle exactamente ajustada en su redaccion á la fórmula establecida en la condicion 12.º, y con la cual no se acompaña la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito de que trata la 11.º, será declarada inadmisible y desechada.

15.º En el día señalado, al dar la una, el Presidente abrirá la subasta empezando por leer las presentes condiciones; en seguida se recibirán durante media hora los pliegos de proposiciones; concluido este tiempo las leerá el Notario por el orden numerico de presentacion, declarándose las que sean inadmisible; acto continuo se abrirá el pliego que contenga el tipo ó precio máximo para el remate, y lo leerá tambien en alta voz, declarándose en el acto la proposicion más ventajosa, y dentro de las admitidas, entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo aprobado por S. A., á cuyo autor adjudicará el Presidente provisionalmente el remate sin perjuicio de la aprobacion superior.

16.º Si al examinarse las proposiciones presentadas resultasen dos ó más que, siendo admisibles, contuviesen el mismo precio y fueran igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitacion oral entre sus autores únicamente por término de 15 minutos, y se adjudicará el remate al que de ellos rebaje más precio contenido en sus proposiciones. Pero transcurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposicion, se adjudicará el remate al que entre los mismos designe la suerte.

17.º Hecha la adjudicacion del remate ó declarado no haber á ello lugar, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, menos la del rematante, que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, se extenderá la correspondiente acta de subasta para elevarla á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que resuelva lo que correspondiera.

18.º Cualquiera que sea el resultado de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó desaprobado definitivamente, y teniendo sólo en cuenta el mejor servicio del Estado, la adjudicacion provisional del remate.

19.º Aprobado este definitivamente, á los ocho días de haberse hecho saber esta resolucion al rematante se otorgará el correspondiente escritura pública de contrato; siendo de cuenta de aquel los gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Direccion, una en el papel del sello que correspondiera para que pueda ser contemplada como de primera copia original, y la otra en el papel del sello de oficio; si en dicho término no hiciere el contratista el depósito de la fianza que previene la cláusula 8.º y otorgare la escritura, se declarará caducada la adjudicacion y se verificará otra subasta á su perjuicio, respondiendo de él y de los gastos que se ocasionen con el depósito provisional, y con sus bienes en lo que aquel no alcanzase.

Madrid 23 de Abril de 1870.—El Director interino, Federico Balart.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se venden en pública subasta, precedentes de la Yeguada de Aranjuez, las cabizas de ganado siguientes: 114 Potros de uno á cinco años de edad.

81 Potras de uno á tres años id.

1 Caballo semental de 11 años id.

419 Yeguas de cenabro á 22 años id.

2 Mulas de labor.

1 Burra.

1 Bueha.

319

El acto tendrá lugar en el edificio de Soto Mayor, sito en Aranjuez, el día 16 de Mayo próximo y siguientes, desde las nueve de su mañana en adelante; en cuyo punto se hallará de manifiesto á los licitadores el ganado, su tasacion y el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Abril de 1870.—El Director general, José Abascal.

Direccion general de Rentas.

Año economico de 1869-70.

MES DE MARZO DE 1870.

NOTA de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

Table with columns: PARA LA PENINSULA, PARA LAS ANTILLAS, PARA FILIPINAS. Rows include various publications like 'La Correspondencia de España', 'El Imparcial', 'El Pensamiento Español', etc., with columns for 'Entregado hasta fin de Febrero', 'Idem en Marzo', and 'TOTAL'.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'Devotos de María', 'La Consulta Municipal', 'El Amigo del Clero', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'Las Cortes', 'La Cruz', 'El Legitimista Español', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Pensamiento Español', 'La Esperanza', 'La Cruz', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'La Patria', 'La Opinion Nacional', 'La Epoca', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Siglo Médico', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Memorial de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Administración Militar', 'La Justicia', 'El Siglo', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'La Esperanza', 'El Boletín de Obras Públicas', 'La Revolucion', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'Las Cortes', 'La Cruz', 'El Legitimista Español', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Pensamiento Español', 'La Esperanza', 'La Cruz', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'La Patria', 'La Opinion Nacional', 'La Epoca', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Siglo Médico', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Memorial de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Administración Militar', 'La Justicia', 'El Siglo', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'La Esperanza', 'El Boletín de Obras Públicas', 'La Revolucion', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Table with columns: Entregado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Rows include 'El Boletín de Obras Públicas', 'El Boletín de Administración Militar', 'El Boletín de Infantería', etc.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 143.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Large table with columns: NÚMERO de orden, PROVINCIAS de que proceden, RENTA líquida anual que producen los bienes, CAPITAL nominal de las inscripciones, INTERESES del semestre corriente. Rows include 'Barcelona', 'Canarias', 'Burgos', etc., with sub-sections for 'MES DE MAYO DE 1868', 'MES DE JUNIO', 'MES DE JULIO', 'MES DE AGOSTO'.

Madrid 1.º de Abril de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Obras públicas.

Celebrado el día 19 del actual, según estaba anunciado, el sorteo para la amortización de 16 acciones del empréstito municipal...

En la villa de Madrid, á 19 de Abril de 1870, yo D. Raimundo Ortiz y Casado, Notario del Colegio del territorio de esta capital...

Los Directores Consejeros, Conde de Villanueva de Perales. Marqués de la Vega de Armijo. José Mengibr...

Nota. La garantía de las imposiciones hechas en la Sección de Cajas de Ahorros y de los depósitos voluntarios...

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 48 del actual para cubrir el cupo de acciones que correspondían a esta capital en el reparto...

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franco en 30 de Abril de 1870.

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names like Antonio Aguado, Antonio Alba, etc., with their destinations like Sevilla, Ceja, etc.

Madrid 1.º de Mayo de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Diputación provincial de la Coruña.

El día 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Gobierno de esta provincia la subasta para contratar el servicio de bagajes de la misma en el año económico de 1870 á 71...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado para la contratación del servicio de bagajes de la provincia de la Coruña...

Coruña 23 de Abril de 1870.—El Gobernador, Presidente, Pedro Celestino Argüelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado para la contratación del servicio de bagajes de la provincia de la Coruña...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado para la contratación del servicio de bagajes de la provincia de la Coruña...

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Vicepresidente, Cristino Martos.

Ayuntamiento constitucional de Valde Santo Domingo.

Habiéndose acordado por esta corporación municipal y doble número de mayores contribuyentes, asociados con las formalidades que prescribe el reglamento de 9 de Noviembre de 1864...

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 48 del actual para cubrir el cupo de acciones que correspondían a esta capital...

Alcaldía constitucional de Cuevas de San Marcos.

D. Francisco Ruano Velasco, Alcalde constitucional de esta villa, que habiéndose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento...

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Francisco Perez de los Cobos, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde primero constitucional de esta villa...

Alcaldía popular de Alcaudete.

D. Juan Montilla y Marquez, Alcalde primero Presidente de este Ayuntamiento popular de esta villa de Alcaudete, provincia de Jaen...

Administración económica de la provincia de Soria.

Ignoriándose el paradero de D. Juan Garcia, así como el de los herederos de D. Lorenzo Flores Calderon, vecinos que habiéndose constituido en la sucesión...

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Habiéndose anulado por real orden de 28 de Mayo de 1868 el remate celebrado el 8 de Enero anterior de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Propiedades...

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Habiéndose anulado por real orden de 28 de Mayo de 1868 el remate celebrado el 8 de Enero anterior de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Propiedades...

Ayuntamiento constitucional de Pollos, provincia de Valladolid.

Por renuncia del que desempeña se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 300 escudos anuales...

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa, con la dotación anual de 400 escudos por la asistencia de las familias pobres...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascrito Secretario de dicha corporación hace saber que debiéndose celebrar el día 30 de Mayo próximo subasta pública para los transportes que abajo se expresan...

Table with 4 columns: Descripción, Peso en quintales, Precios límites por quintal métrico, Esc. Mils. Lists items like cañones de hierro, proyectiles, etc.

Table with 4 columns: Descripción, Peso en quintales, Precios límites por quintal métrico, Esc. Mils. Lists items like cañones de hierro, proyectiles, etc.

Table with 4 columns: Descripción, Peso en quintales, Precios límites por quintal métrico, Esc. Mils. Lists items like cañones de hierro, proyectiles, etc.

Table with 4 columns: Descripción, Peso en quintales, Precios límites por quintal métrico, Esc. Mils. Lists items like cañones de hierro, proyectiles, etc.

Las proposiciones podrán hacerse por cada servicio ó por el total, según convenga, y serán redactadas como sigue... El que suscriba...

Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Las Palmas.

D. Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido...

Juzgado de primera instancia de Laredo.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

Table with 4 columns: Monto de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas el domingo 1.º de Mayo de 1870. Includes sub-tables for Ingresos and Reintegros.

